

BUIN, 19 MAR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 836 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12, 36 y 63 letras f), g) y i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio; Ley 19.880 de 2003, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones; DFL, 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 402, de fecha 07 de febrero de 2006, se otorga un permiso provisorio a la Asociación o Cuentas en Participación formada entre el Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros Pueblo Maipo y la Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, para la extracción de áridos en la zona comprendida entre los kms. 6.5 y 8.0 medidos aguas abajo del Puente Maipo, en una extensión de 1.500 metros, por un plazo de 4 años renovable por una sola vez.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 294, de fecha 28 de enero de 2011, se modifican las cláusulas N° 1, 2 y 3 del Decreto Alcaldício N° 402/2006.

3.- Que por Decreto Alcaldício N° 2146, de fecha 09 de agosto de 2011, se modifica las cláusulas N° 3 del Decreto Alcaldício N° 294/2011.

4.- Que por Decreto Alcaldício N° 2146, de fecha 09 de agosto de 2011, se modifica las cláusulas N° 3 del Decreto Alcaldício N° 294/2011.

5.- Que por Decreto Alcaldício N° 2317, de fecha 31 de agosto de 2011, se aprueba el Repertorio N° 1233-2011, suscrito entre la Municipalidad de Buin, Sindicato de Trabajadores Areneros del Pueblo Maipo y la empresa Compañía Minera El Temple Limitada.

6.- Que por Decreto Alcaldício N° 2966, de fecha 03 de octubre de 2012, se deja sin efecto los períodos estipulados en el Decreto Alcaldício N° 402/2006 y Decreto Alcaldício N° 294/2011. Se renueva el permiso provisorio, a contar de esa fecha y bajo las mismas condiciones y normas en que se otorgó el permiso anterior.

7.- Que por Decreto Alcaldício N° 3678, de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprueba la Resolución N° 213/2019 emitida por la Dirección de Obras Municipales, donde se resuelve la paralización inmediata de faena de extracción de áridos ejecutadas en los kilómetros 6.50 la 8.00 aguas abajo del Puente Maipo por parte de la Empresa Compañía Minera "El Temple" Ltda.

8.- El Memorándum 187 de fecha 12 de marzo de 2020 de la Asesoría Jurídica a través del cual evacúa el informe con ocasión del reclamo de ilegalidad presentado por la Compañía Minera El Temple Ltda. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Prov. N° 3.002, de fecha 26.02.2020 ingresada por Compañía Minera El Temple Ltda., reclamo de ilegalidad Municipal de conformidad al Art. 151 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ➔ Memo N° 169, de fecha 09.03.2020, a través del cual la Dirección de Obras Municipales remite a la Dirección Jurídica antecedentes del procedimiento adoptado por Resolución N° 213/2019.
- ➔ Memo N° 173, de la Dirección Jurídica requiriendo a la Dirección de Obras Municipales informe fundado, relacionado con la Resolución N° 213/2019.

- ➔ Ord. N° 56, de fecha 26.02.2020 de la Dirección de Obras Municipales a la Empresa Compañía Minera El Temple Ltda., en el cual responde respecto de solicitud presentada en Providencia N° 1594/2020.
- ➔ Prov. N° 1.594, de fecha 31.01.2020 en la cual la Compañía Minera El Temple Ltda., solicita la invalidación de Acto Administrativo de Conformidad a lo dispuesto en el Art. 53 de la Ley 19.880, solicitando se aplique tramitación de Urgencia.
- ➔ Ord. N° 758, de fecha 03.12.2019 de la Dirección de Obras Municipales, en el cual notifica a la Compañía Minera El Temple Ltda., de Resolución N° 213/2019 sobre la paralización de extracción de áridos que indica.
- ➔ Dictamen N° 50.409, de fecha 17.08.2012 de la Contraloría General de la República.

9.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar rechazo del reclamo por extemporáneo.

DECRETO.

1.- **Desestímese por extemporáneo** el reclamo de ilegalidad municipal presentado por la **Empresa Compañía Minera El Temple Limitada, RUT N°**, en contra de la Resolución N° 213/2019 de la Dirección de Obras Municipales, que ordena la paralización inmediata de faenas de extracción de áridos ejecutada en los kms. 6,50 al 8,00 medidos aguas abajo del Puente Maipo; de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica en Memorándum N° 187/2020, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- La **Dirección de Obras Municipales** como Unidad Técnica será la encargada de notificar a la Empresa de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\EL TEMPLE S.A..Reclamo de Ilegalidad.doc